

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
ASESORIA JURIDICA  
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

RSM/IAB/SMD/sma

DECLARA ZONA TIPICA EL BARRIO  
HISTORICO DE LA CIUDAD DE ANTO  
FAGASTA, PROVINCIA DE ANTOFA-  
GASTA, II REGION ANTOFAGASTA.

SANTIAGO,

Nº 31.DIC.1985\* 1170 X

CONSIDERANDO:

Que, este conjunto patrimonial corresponde a un período formativo y de posterior desarrollo de Antofagasta, desde la creación de la ciudad hasta los albores del siglo XX, y constituye un valioso marco a los monu-  
mentos históricos allí concentrados;

Que, se tomó este acuerdo a que dicho barrio conforma un conjunto que reúne monumentos nacionales, casas y edificios de alto interés arquitectónico o de valor ambiental e instalaciones portuarias y ferroviarias; y

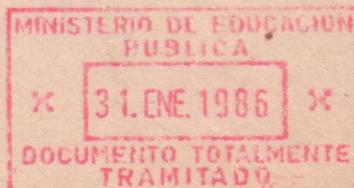
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 4 de diciembre de 1985 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Zona Típica el barrio histórico de la ciudad de Antofagasta, delimitado en el plano que se acompaña y que forma parte integrante de este decreto.

Establécese que podrán desarrollarse las faenas de carga y descarga y otras funciones de la estación del ferrocarril que le son propias y que, quedan autorizadas la construcción de nuevas bodegas o supresión de otras, derivadas de requerimientos funcionales, debiendo informar al Consejo de Monumentos Nacionales tales cambios.



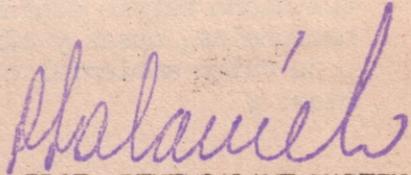
66738 21.2.86

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SERGIO GAETE ROJAS  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted



PROF. RENE SALAME MARTIN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Consejo de Monumen tos Nacionales	1
- Seceduc. II Re- gión de Antofagasta	1
- Total	<hr/> 10